



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/40

En Madrid, a día 26 de Abril de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

· BARÇA ATLÈTIC - TUBOS ARANDA VILLA DE ARANDA (PMC044)

Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente..

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 28)

· CLUB BALONMANO ROMO BROKER KIROL - BALONMANO CASADEMONT ZARAGOZA (1MC286)

Sancionar al JUGADOR GUSTAVO ARIEL DELGADO del equipo CLUB BALONMANO ROMO BROKER KIROL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los componentes del equipo arbitral.

· EGIA - TEILA FABRIKA - CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU (1MC288)

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento





de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· CLUB HANDBOL BORDILS - SANT MARTI ADRIANENC (1MD281)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· UNIÃ“ ESPORTIVA SARRIÃ“ - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD286)

Sancionar al Club HANDBOL POBLENOU, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

Sancionar al Club HANDBOL POBLENOU, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR.

4. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

· SUPER AMARA BERA BERA - ATTICGO BM. ELCHE (RNA011)

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

· KH-7 BM. GRANOLLERS - GRAFOMETAL LA RIOJA (RNA013)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

5. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

· SUPER AMARA BERA BERA - MECALIA ATLETICO GUARDES (RNA021)

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello..





• KH-7 BM. GRANOLLERS - COSTA DEL SOL MÁLAGA (RNA022)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello.

6. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 3)

• SUPER AMARA BERA BERA - KH-7 BM. GRANOLLERS (RNA031)

Sancionar al Club BERA BERA R.T., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello.

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 26)

• BIDASOA IRUN - ABANCA ADEMAR LEÃ³N (DHE263)

Sancionar al ENTRENADOR JACOBO CUETARA LARREA del equipo BIDASOA IRUN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acceder al terreno de juego sin autorización de los árbitros, formulando protestas.

8. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUB BALONMANO SANTOÑA"

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente y notificado en anteriores requerimientos sin que se haya procedido por el Club **BALONMANO SANTOÑA** al pago de la cantidad total reclamada en concepto de fondo arbitral más recargos y sanciones, el Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

SANCIONAR al mencionado Club con **PERDIDA** del próximo encuentro de competición oficial que deba disputar, por el resultado 0-10 (o 10-0 si es como visitante).

La presente sanción se aplicará a los siguientes encuentros de competición del Club referido a partir de la fecha de su adopción, manteniéndose hasta tanto no se abone el importe íntegro de la deuda con los recargos y, en su caso, las sanciones impuestas o se produzca el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 53.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

SE APERCIBE al Club indicado que la ejecución de la presente sanción solo podrá ser evitada si, con antelación a la fecha señalada para la celebración del siguiente encuentro, procede al abono de la totalidad de la deuda reclamada.



A C C - 2 6 0 4 2 0 2 3 - 1 6 0 8 5 6



- **"ACUERDO GENERAL"**

INSTRUCCIONES Y PLAZOS PARA ALEGACIONES Y RECURSOS

FASE FINAL DE LA XLVIII COPA DE S.M. EL REY

Ante la proximidad de la celebración de la Fase Final de la XLVIII COPA DE S.M. EL REY que tendrá lugar en, por el sistema de concentración, los días 5,6 y 7 de Mayo de 2022, el Comité Nacional de Competición, hace públicas las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- ANULACION PASES DE FAVOR

DEJAR SIN EFECTO, para los encuentros correspondientes a la Fase Final de la XLVIII COPA DE S.M. EL REY, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones respecto de los pases de favor y acreditaciones federativas por las que se concede libre acceso a las competiciones oficiales organizadas por la R.F.E.BM.

SEGUNDA.- PLAZOS Y RECURSOS

Igualmente, teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos a disputar en la Fase Final de la XLVIII COPA DE S.M. EL REY el Comité Nacional de Competición, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 89 del Reglamento de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la comunicación del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en la XLVIII COPA DE S.M. EL REY y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante su desarrollo. Dichos plazos son los que se incluyen en la resolución notificada directamente a los Clubes interesados y a los departamentos correspondientes de esta R.F.E.BM.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



10. RECURSOS

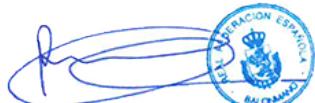
Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente



Comité Nacional de Competición

